

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 24 de Septiembre de 2020
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 24 de Septiembre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Miguel H. Javaloyes Ducha, Secretario General de l' Ajuntament de Xirivella (Valencia), CERTIFICO: que en el acta de la sesión ordinaria núm.: 10/2020, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de julio de 2020 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y cuyo acuerdo en extracto, dice:

“10.7.- DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA 2018-2020 (2018/PAC/02096).

El Secretario lee la parte dispositiva del dictamen de referencia, relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella 2018-2020.

Considerando que el presente punto fue sometido a consideración de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Régimen Interior, Modernización Administrativa, Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020 resultando dictaminada favorablemente la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen.

Sin intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Sometido a votación el dictamen de referencia, se computan a favor del mismo 13 votos de los grupos PSPV-PSOE, Podem, Ciudadanos de Xirivella y Compromís per Xirivella, 08 votos en sentido de abstención del grupo Popular (PP) y de la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García y ningún voto en contra, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación, aprueba el dictamen de referencia, adoptándose el siguiente acuerdo:

Visto el interés del equipo de gobierno en llevar a cabo la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para dar respuesta a las diversas necesidades surgidas durante el ejercicio 2.020 (2018/PAC/0296).

Considerando que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la realización de los planes estratégicos, si bien es cierto que dicha previsión es realizada desde el prisma de la Administración General del Estado, aunque extrapolable al ámbito local, por cuanto el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece, sin realizar distinción alguna, la necesidad de que toda Administración Pública que desee otorgar subvenciones al amparo de la citada norma estatal, de realizar con carácter previo dicho Plan estratégico de subvenciones.

Así pues, dicha norma reglamentaria define en su artículo 10.1 los citados Planes estratégicos de

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 24 de Septiembre de 2020
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 24 de Septiembre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Considerando que el art. 11 del citado RD 887/2006 prevé, dentro del ámbito de la Administración General del Estado, lo siguiente respecto al ámbito de los Planes estratégicos de subvenciones: " 1. Se aprobará un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

2. No obstante, se podrán aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, o planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varios Ministerios u Organismos de distinto ámbito ministerial.

3. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley General de Subvenciones, los planes y programas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido a que se hace referencia en el artículo siguiente.

4. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente."

Atendido a que el artículo 9 de la vigente ordenanza municipal general reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento prevé que el Pleno Municipal, o la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Pleno, deberá concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos posibles y sus fondos de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se aplica a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento cada año.

Dicho plan estratégico debe confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Visto el informe jurídico emitido por el servicio correspondiente, a los efectos previstos en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del Ayuntamiento de Xirivella, por previsión del artículo 9 de la vigente Ordenanza General reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (BOP Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015).

Asimismo, el presente Plan Estratégico de subvenciones podrá ser objeto de modificación, mediante los mismos trámites que se llevaron a cabo para su aprobación.

En todo caso, el contenido del presente Plan deberá ser objeto de publicidad, a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 24 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 24 de Septiembre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
 Servei de Contractació i Règim Jurídic
 Negociat de l'Àrea de Secretaria

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella 2018-2020, en los siguientes términos:

A. Modificar los siguientes costes para la realización y fuentes de financiación de las subvenciones que más abajo se detallan, al amparo de lo prevenido en el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Fuente de financiación: Aportación municipal.

Programa	Eco.	Descripción	PRESUPUESTO 2020
231	48001	SUBVENCIÓN POBREZA ENERGÉTICA	25.000,00
231	48002	SUBVENCIÓN EMERGENCIA SOCIAL	249.500,00
231	48005	SUBVENCIONES CARITAS VIRGEN DE LA SALUD	5.500,00
231	48006	SUBVENCIÓN ONG ASOCIACIÓN JUAN PARDO	500,00
231	48007	SUBVENCIONES ONG TALHA	4.450,00
231	48008	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN HUMANITARIOS SOLIDARIOS	5.200,00
231	48010	PROGRAMA COOPERACIÓN	6.000,00
231	48012	SUBVENCIONES CARITAS SAN FCO DE PAULA	5.500,00
231	48013	SUBVENCIONES CARITAS SAN RAMÓN Y SAN VICENTE	5.500,00
231	48014	SUBVENCIONES CARITAS STMO CRISTO DE LA LUZ	5.500,00
231	48015	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DIVERSIDAD FUNCIONAL AYCA	500,00
231	48016	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN WAPS	500,00
231	48017	SUBVENCIÓN HOGAR DE JUBILADOS MONTE DE PIEDAD Y SAN RAMÓN	1.000,00
231	48018	SUBVENCIÓN HOGAR DE JUBILADOS 9 DE OCTUBRE	1.000,00
231	48019	SUBVENCIÓN HOGAR DE JUBILADOS CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	1.000,00

Pl. de la Concòrdia, 6
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 135 050
 Fax 963 703 179
 www.xirivella.es
 CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
 C/ Montealegre, 6
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
 C/ Constantí Llombart, 1
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 24 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 24 de Septiembre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
 Servei de Contractació i Règim Jurídic
 Negociat de l'Àrea de Secretaria

231	48020	SUBVENCIÓN HOGAR DE JUBILADOS BARRIO DE LA LUZ	1.000,00
231	48021	SUBVENCIÓN ADIXI	1.000,00
231	48022	SUBVENCIÓN AADISA	1.000,00
311	48000	CONVENIO COLABORACIÓN CRUZ ROJA	8.000,00
320	48000	SUPORT PER A TASQUES EDUCTIVES	115.980,00
334	48001	PREMIOS JUVENTUD	1.200,00
334	48002	AJUDES PROMOCIÓ DEL VALENCIA EMPRESAS Y COMERÇOS	1.200,00
334	48004	SUBVENCIÓN MOVILIDAD JOVEN	53.000,00
334	48005	SUBVENCIÓN PAYASOSPITAL	1.500,00
334	48006	PREMIO CONCURS LITERARI LES PENYETES	3.500,00
334	48003	SUBVENCIÓN PREMIS A L'US DEL VALENCIÀ FALLES	2.100,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			

Deberá preverse consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a la tramitación de dicho programa, de forma que no podrá tramitarse el mismo sin la existencia de dicha consignación.

El resto de programas en las diversas líneas se mantendrá en los términos del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO- Publicar anuncio sobre la referida aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Patrimonio, Administración General y subvenciones, al departamento de Intervención y al Técnico de Transparencia municipal, a los efectos oportunos."

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Michel Montaner Berbel.

Pl. de la Concòrdia, 6
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 135 050
 Fax 963 703 179
 www.xirivella.es
 CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
 C/ Montealegre, 6
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
 C/ Constantí Llombart, 1
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 830 657